



MUNICIPALIDAD DE  
LIMA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO N° 021 -2023

Lima, 24 MAY 2023



LA GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

VISTO:

El expediente N° 2023-000014/SERP LIMA sobre valorización del aporte reglamentario para Parques Zonales correspondiente a la Edificación tipo Multifamiliar de 17,919.65 m<sup>2</sup> de área construida, ubicada en Jr. Hermilio Valdizan N° 109-115-121-133-137, esquina Av. Brasil N° 1871-1875, Urbanización del Fundo Oyague, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, seguido por INMOBILIARIA ACTUAL BRASIL S.A.C. (RUC 20603605773) representada por Gustavo Adolfo Ehni de Aliaga (DNI 09342500) con domicilio en Av. Javier Prado Oeste N° 757, Interior 1106, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, las construcciones destinadas a usos de Vivienda Multifamiliar, Quintas y Conjuntos Residenciales están afectas al aporte reglamentario para Parques Zonales establecido en los Decretos Leyes N° 18898 y 19543, Decreto Supremo 038-85-VC y Ordenanza N° 1188-MML.

Que, la Edificación tipo Multifamiliar autorizada sobre el terreno de 920.00 m<sup>2</sup>, que corre inscrito en la Partida N° 49020346, ubicada en Jr. Hermilio Valdizan N° 109-115-121-133-137, esquina Av. Brasil N° 1871-1875, Urbanización del Fundo Oyague, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, tiene 17,919.65 m<sup>2</sup> de área construida según Resolución de Licencia de Edificación N° 253-2019-MDJM/GDU/SOPPU de fecha 17 de octubre de 2019, Resolución de Licencia de Edificación N° 114-2020-MDJM/GDU/SOPPU de fecha 04 de agosto de 2020, Resolución de Licencia de Edificación N° 059-2022-MDJM/GDU/SOPPU de fecha 10 de marzo de 2022, Resolución N° 246-2022-MDJM/GDU/SOPPU, Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación con Variación de fecha 17 de octubre de 2022; y conforme a los planos presentados, cuyas copias corren en el expediente N° 2023-000014/SERP LIMA.

Que, el aporte reglamentario para Parques Zonales lo constituye el área de 572.70 m<sup>2</sup>, valorizado en la suma de **S/ 441,540.20 (Cuatrocientos cuarenta y un mil quinientos cuarenta con 20/100 Soles)**; empleándose en su formulación lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-85-VC; y el arancel aprobado por Resolución Ministerial N° 000305-2022-VIVIENDA actualizado con el alza de costo de vida, como consta en el Informe de Valorización N° 019-2023-SERP-LIMA-GAPI-SGCA de fecha 23 de mayo de 2023.

Que, el inciso j) del Artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones del SERPAR LIMA, facultan a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, expedir las resoluciones sobre los expedientes de aportes en dinero que de acuerdo a Ley corresponde recibir la institución.

Que, de conformidad con las visaciones de la Sub Gerencia de Control de Aportes y de un Arquitecto Habilitado para su ejercicio de este Servicio; en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 042-1985, del Acuerdo de Consejo Administrativo N° 424-1986; la Ordenanza N° 1784-2014, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Acuerdo de Consejo Administrativo N° 040-2006 y la Ordenanza N° 1919-2015.





MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**



**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** la valorización ascendente a la suma de **S/ 441,540.20 (Cuatrocientos cuarenta y un mil quinientos cuarenta con 20/100 Soles)**; correspondiente al área de aporte reglamentario para Parques Zonales de 572.70 m<sup>2</sup>, por la Edificación tipo Multifamiliar de 17,919.65 m<sup>2</sup> de área construida, ubicada en Jr. Hermilio Valdizan N° 109-115-121-133-137, esquina Av. Brasil N° 1871-1875, Urbanización del Fundo Oyague, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima.

**SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a **INMOBILIARIA ACTUAL BRASIL S.A.C. (RUC 20603605773)** representada por **Gustavo Adolfo Ehni de Aliaga (DNI 09342500)**, para que en el plazo máximo de 45 días calendario, contados a partir del día siguiente de recepcionada la presente Resolución, deposite en la Cuenta Corriente N° 000-1203203, CCI N° 00917000000120320323 del SCOTIABANK PERU S.A.A., el monto de la valorización que se aprueba, presentando el voucher a más tardar el día siguiente de efectuado el pago, a fin de expedirse el Recibo de Pago correspondiente; ó remitir el voucher al correo electrónico [ncabanillas@serpar.gob.pe](mailto:ncabanillas@serpar.gob.pe) y/o [rjarama@serpar.gob.pe](mailto:rjarama@serpar.gob.pe), para que se tramite el Recibo de Pago; ó cancelando el monto de la valorización en la Sub Gerencia de Tesorería, en efectivo, Cheque de Gerencia o con Cheque Certificado a nombre de SERPAR LIMA ó **SERVICIO DE PARQUES DE LIMA**.

**TERCERO.-** Vencido el plazo y en caso de incumplimiento, la valorización se incrementará con los intereses que se encuentren vigentes, procediendo a exigirse su cancelación mediante el procedimiento de cobranza coactiva previsto en la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

**CUARTO.-** Hacer de conocimiento al administrado que, contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso impugnatorio de reconsideración o apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios de notificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 218.2 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**QUINTO.-** La Sub Gerencia de Control de Aportes, queda encargada de comunicar a la Municipalidad Distrital de Jesús María, la cancelación del aporte reglamentario para Parques Zonales, cuando sea el caso.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**SERPAR** Ing. André Xavier A. Romero Sánchez  
Gerente de Aportes y Patrimonio Inmobiliario  
Municipalidad Metropolitana de Lima

